



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 23 De Viernes, 12 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190026800	Ejecutivo	José Santiago Parra Cortés	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	11/02/2021	Auto Decide - Se Termina El Proceso Por Pago- Levantamiento De Medidas Cautelares-Archivo Del Expediente
05045310500220200028100	Ejecutivo	Leidy Viviana Velasquez Ruiz	Unidad Administrativa Especial De Gestion Pensional Y Contribuciones Para Fiscales De La Proteccion Social - Ugpp	11/02/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Documentos
05045310500220160180300	Ejecutivo	Porvenir Sa	Consytal S.A.S.	11/02/2021	Auto Requiere - Se Requiere Nuevamente Al Apoderado De La Parte Demandante Gestione Notificación Acurador

Número de Registros: 3

En la fecha viernes, 12 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

64bdd17c-0156-4dc4-bebf-6de46467228b



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ Apartadó, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 145
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	JOSÉ SANTIAGO PARRA CORTÉS
EJECUTADO	COLPENSIONES
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00268-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACION DEL TRAMITE
DECISIÓN	SE TERMINA EL PROCESO POR PAGO – LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

En el proceso de la referencia, procede el Despacho a decidir de fondo la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, el día 18 de enero de 2021, obrante a folios 265 a 267 del expediente, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Mediante auto interlocutorio número 816 de 17 de julio de 2019, este Despacho libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada como se observa a folios 148 a 154 del expediente.

El 18 de enero de 2021, se recibe memorial suscrito por el apoderado judicial de la ejecutante, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, informando además de una situación de doble pago generada sin su conocimiento.

El despacho procede a resolver de fondo la solicitud con base en las siguientes

#### CONSIDERACIONES

El Artículo 461 del Código de General del Proceso, de aplicación analógica al procedimiento laboral por mandato expreso del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, trata el tema relativo a la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO, así:

*“...Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquélla, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*(...)*

*Cuando haya lugar a aumentar el valor de las liquidaciones, si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe no se hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, el juez dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Con todo, continuará tramitándose la rendición de cuentas por el secuestro si estuviere pendiente, o se ordenará rendirlas si no hubieren sido presentadas...”*

En el caso que nos ocupa, queda claro para el despacho que como la solicitud de terminación del proceso por pago de la totalidad de las obligaciones al ejecutante, fue efectuada directamente por su apoderado judicial, quien tiene facultad expresa para recibir conforme el poder obrante a folios 1 y 2 del expediente, es menester en esta oportunidad dar aplicación al Inciso Primero del Artículo mencionado, pues con el mismo documento se acredita el pago, por ser una manifestación libre, espontánea y voluntaria de quien está facultado para declarar el pago de lo debido, escrito que se presume auténtico a las luces del Inciso 3º del Artículo 244 ibidem, además teniendo en cuenta los documentos allegados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, obrantes a folios 254 a 264, al igual que los documentos anexados por el abogado ejecutante con la solicitud de terminación que se observan a folios 268 a 276 que acreditan el cumplimiento de las obligaciones, en consecuencia, es procedente DECLARAR terminado del proceso por pago, ordenando el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES vigentes y el archivo del expediente.

Ahora bien, con relación a la situación de pago doble que informa el abogado ejecutante, al no encontrar el despacho indicios de dolo o mala fe en lo sucedido, el juzgado no se pronunciará al respecto, pues es una situación que deben solucionar entre las partes, es decir, entre el demandante y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, debidamente asistidas por sus representantes judiciales.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ - ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

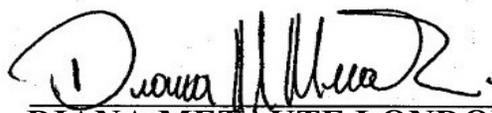
### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **JOSÉ SANTIAGO PARRA CORTÉS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, **POR PAGO TOTAL** de las **OBLIGACIONES EJECUTADAS**.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** vigentes a la fecha. Expídase el correspondiente oficio para que sea tramitado por las partes.

**TERCERO: SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador, generando el cierre del expediente Digital conforme lo establece el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA METAUTE LONDONO**

Juez

A.Nossa

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</b></p> <p>El anterior auto fue notificado en <b>ESTADOS N°. 023</b> hoy <b>12 DE FEBRERO DE 2021</b>, a las 08:00 a.m.</p> <p align="center">            Secretaria</p>
---



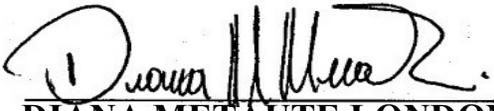
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**  
Apartadó, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

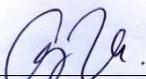
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 815
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	LEIDY VIVIANA VELÁSQUEZ RUÍZ, actuando en nombre propio como sucesora procesal de la señora LUZ MARINA RUÍZ DE VELÁSQUEZ
EJECUTADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP" sucesora procesal de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00281-00
TEMAS Y SUBTEMAS	PAGO
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTOS

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** el memorial allegado por la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", obrante a folios 90 a 97 del expediente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA METAUTE LONDOÑO**  
Juez

A.Nossa

<p align="center"><b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO</b></p> <p>El anterior auto fue notificado en <b>ESTADOS</b> N°. <b>023</b> hoy <b>12 DE FEBRERO DE 2021</b>, a las 08:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretaria</p>
---

11/2/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

**RE: MEMORIAL- CUPON DE PAGO 050453105002202000281**

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado &lt;j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 21/01/2021 2:23 PM

**Para:** valentina roncancio correa <bellayabogadosvalentina@gmail.com>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Citadora

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó

---

**De:** valentina roncancio correa <bellayabogadosvalentina@gmail.com>**Enviado:** jueves, 21 de enero de 2021 2:11 p. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL- CUPON DE PAGO 050453105002202000281

Buenas tardes

de parte de la apoderada de la UGPP, LA DOCTORA NORELA BELLA DIAZ AGUDELO, me permito adjuntar memorial de cupon de pagos dentro del proceso identificado

**DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA VELASQUEZ RUIZ****RADICADO: 050453105002202000281**

**SEÑORES:**

**JUZGADO 002 LABORAL**

**APARTADO**

---

**DEMANDANTE: LEIDY VIVIANA VELASQUEZ RUIZ**

**RADICADO: 050453105002202000281**

**ASUNTO: ADJUNTO CUPONES DE PAGO**

**NORELA BELLA DIAZ AGUDELO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada especial de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP** según poder otorgado mediante la escritura pública No 3457 de la Notaria Veinte (20) del circulo de Bogotá D.C. por la doctora **ALEJANDRA IGNACIA AVELLA PEÑA** en su calidad de Directora Jurídica; Me permito respetuosamente Adjuntar al despacho cupones de pago dentro del referido proceso

Correos electrónicos: [notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co) y [ndiaz@ugpp.gov.co](mailto:ndiaz@ugpp.gov.co)

Atentamente,

  
**NORELA BELLA DIAZ AGUDELO**  
T.P: 60.715 del C.S. de la J.  
C.C.43.419.318



## FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

### HACE CONSTAR

QUE EL (LA) SEÑOR (A) LUZ MARINA RUIZ DE VELASQUEZ IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 21690560, A LA FECHA REGISTRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
95	SUST POSTMORTEM	1194818	05/04/2018	04/12/2005	ISS ARL	01/07/2019	01/08/2018	RETIRADO POR MUERTE	0.00

<b>Tipo Documento</b>	CC	<b>Documento</b>	21690560
<b>Primer Apellido</b>	RUIZ	<b>Segundo Apellido</b>	DE VELASQUEZ
<b>Primer Nombre</b>	LUZ	<b>Segundo Nombre</b>	MARINA
<b>Fondo Actual</b>	40(ISS ARL)		
<b>Observaciones</b>	Liquidacion Novedades: Cambio Documento 201811: De CC 21609560 a CC 21690560		
<b>Banco : Sucursal</b>			
90 - CONSORCIO FOPEP : 80 - ONP EN POST-N			
3 - BANCOLOMBIA : 549 - PLAZA DEL RIO			
<b>Código - Nombre EPS</b>			
91 - SAVIA SALUD EPS			
91 - ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS			
75 - NUEVA EPS			

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
201906	91	90	100	54900017297	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
201905	91	90	100	54900017297	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
201904	91	3	549	54900017297	207,029.00	24,900.00	182,129.00	0.00		0.00
201903	91	3	549	54900017297	207,029.00	24,900.00	182,129.00	0.00		0.00
201902	91	3	549	54900017297	207,029.00	24,900.00	182,129.00	0.00		0.00
201901	91	3	549	54900017297	207,029.00	24,900.00	182,129.00	0.00		0.00
201812	91	3	549	54900017297	195,310.50	23,500.00	171,810.50	0.00		0.00
201811	91	3	549	54900017297	60,065,434.56	2,698,900.00	57,366,534.56	0.00		0.00
201810	91	90	80	0	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
201809	91	3	549	0	195,310.50	23,500.00	171,810.50	171,810.50	Pagado Nación	0.00
201808	91	3	549	0	55,322,954.88	2,628,400.00	52,694,554.88	52,694,554.88	Pagado Nación	0.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

FECHA DE IMPRESIÓN: 20 DE ENERO DE 2021.

**ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA**

**Línea de atención al pensionado 422 74 22**

**Página Web: [www.fopep.gov.co](http://www.fopep.gov.co)**

**Servicios en línea / Contáctenos**

**Sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá**



## FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

### HACE CONSTAR

QUE EL (LA) SEÑOR (A) MARIA ALBELLY PATIЯ JIMENEZ IDENTIFICADO (A) CON CC NO. 29381509, A LA FECHA REGISTRA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Tipo Pensión	Nombre Pensión	Npp	Fecha Resolución	Fecha Efectividad	Fondo	Fecha Suspensión	Fecha Ingreso	Estado	Valor Actual
95	SUST POSTMORTEM	1194818	05/04/2018	04/12/2005	ISS ARL		01/08/2018	ACTIVA	681,394.50

<b>Tipo Documento</b>	CC	<b>Documento</b>	29381509
<b>Primer Apellido</b>	PATIЯ	<b>Segundo Apellido</b>	JIMENEZ
<b>Primer Nombre</b>	MARIA	<b>Segundo Nombre</b>	ALBELLY
<b>Fondo Actual</b>	40(ISS ARL)		
<b>Observaciones</b>			
<b>Banco : Sucursal</b>			
3 - BANCOLOMBIA : 2 - CENTRO COLTEJER			
<b>Código - Nombre EPS</b>			
75 - NUEVA EPS			

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
202101	75	3	2	297963473	681,394.50	54,600.00	626,794.50	0.00		0.00
202012	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202011	75	3	2	297963473	1,316,704.50	52,700.00	1,264,004.50	0.00		0.00
202010	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202009	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202008	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202007	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202006	75	3	2	297963473	1,316,704.50	52,700.00	1,264,004.50	0.00		0.00
202005	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202004	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202003	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202002	75	3	2	297963473	658,352.25	52,700.00	605,652.25	0.00		0.00
202001	75	3	2	297963473	683,252.25	52,700.00	630,552.25	0.00		0.00
201912	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201911	75	3	2	297963473	1,242,174.00	74,600.00	1,167,574.00	0.00		0.00
201910	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201909	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201908	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201907	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201906	75	3	2	297963473	1,242,174.00	74,600.00	1,167,574.00	0.00		0.00
201905	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00

Período	EPS	Banco	Sucursal	Cuenta	Devengos	Descuentos	Neto	Valor en devoluciones	Estado Actual	Valor devoluciones de terceros
201904	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201903	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201902	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201901	75	3	2	297963473	621,087.00	74,600.00	546,487.00	0.00		0.00
201812	75	3	2	297963473	585,931.50	70,400.00	515,531.50	0.00		0.00
201811	75	3	2	297963473	1,171,863.00	70,400.00	1,101,463.00	0.00		0.00
201810	75	3	2	297963473	585,931.50	70,400.00	515,531.50	0.00		0.00
201809	75	3	2	297963473	585,931.50	70,400.00	515,531.50	0.00		0.00
201808	75	3	2	297963473	165,968,866.40	7,868,800.00	158,100,066.40	0.00		0.00

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL INTERESADO (A).

FECHA DE IMPRESIÓN: 20 DE ENERO DE 2021.

### **ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA**

**Línea de atención al pensionado 422 74 22**

**Página Web: [www.fopep.gov.co](http://www.fopep.gov.co)**

**Servicios en línea / Contáctenos**

**Sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá**



**FOPEP**  
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional

Principal Movimientos Consultas

CUPON PAGO ?

Período Actual	AGOSTO 2018	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	21609560	Consultar
----------------	-------------	----------------	----------------------	-----------	----------	-----------

Cambio de EPS en postnomina.

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 13103	
Ventanilla		MES 8	AÑO 2018
		PAGUESE HASTA 27/11/2018	
CIUDAD/DPTO APARTADO(45) / ANTIOQUIA(5)		SUCURSAL PLAZA DEL RIO(549) CL 100 CON KR 103 LC 115-116-117 C.CIAL PLAZA DEL	
IDENTIFICACION CC 21609560		NOMBRE PENSIONADO RUIZ DE VELASQUEZ LUZ MARINA	
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
95	SUST POSTMORTEM	195,310.50	
4	PAGO RETROACTIVO AL 12%	19,081,427.00	
5	PAGO RETROACTIVO AL 12.5%	2,454,850.00	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	3,542,521.50	
46	INTERESES X RELIQ PAGO UNICO ART. 141 LEY 100/93	30,048,845.88	
91	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS		2,628,400.00
Línea de Atención al Pensionado:		55,322,954.88	2,628,400.00
Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en línea / Contáctenos		NETO A PAGAR	52,694,554.88
<b>Cambio de EPS en postnomina.</b>			



Principal Movimientos Consultas

### CUPON PAGO ?

Período Actual	AGOSTO 2018	Tipo Documento	CEDULA DE CIUDADANIA	Documento	29381509	Consultar
----------------	-------------	----------------	----------------------	-----------	----------	-----------

Cambio de Radicado de Pago en postnomina.

BANCOLOMBIA		CUPON DE PAGO No. 166	
297963473		MES 8	AÑO 2018
CIUDAD/DPTO MEDELLIN(1) / ANTIOQUIA(5)		PAGUESE HASTA 27/11/2018	
IDENTIFICACION CC 29381509		NOMBRE PENSIONADO PATIÑO JIMENEZ MARIA ALBELLY	
SUCURSAL CENTRO COLTEJER(2) CARRERA 49 NO. 52-7			
COD.	CONCEPTOS	INGRESOS	EGRESOS
95	SUST POSTMORTEM	585,931.50	
4	PAGO RETROACTIVO AL 12%	57,244,281.00	
5	PAGO RETROACTIVO AL 12.5%	7,364,550.00	
6	PAGO RETRO MSADA ADNAL 0%	10,627,564.50	
46	INTERESES X RELIQ PAGO UNICO ART. 141 LEY 100/93	90,146,539.40	
75	NUEVA EPS		7,868,800.00
Línea de Atención al Pensionado:		165,968,866.40	7,868,800.00
Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 8 Edificio Torre Bancolombia Bogotá 3198820Página Web: www.fopep.gov.co - Servicios en Línea / Contáctenos		NETO A PAGAR	158,100,066.40
<b>Cambio de Radicado de Pago en postnomina.</b>			



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

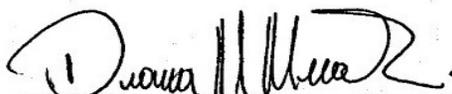
Apartadó, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 176
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	PORVENIR S.A.
DEMANDADOS	CONSYTAL S.A.S.
RADICADO	05045-31-05-002-2016-01803-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE GESTIONE NOTIFICACIÓN A CURADOR

En el proceso de la referencia, el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó correo electrónico como se observa a folios 130 a 134 del expediente, en el que demuestra que comunicó al Curador Ad Litem sobre su nombramiento, no obstante, verificado el correo enviado evidencia el despacho que la notificación no cumplió con su objetivo pues para tener válidamente surtida la misma, debe anexarle copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, lo cual no se realizó. Lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, no se acepta la notificación enviada y **SE REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE** para que proceda a enviarla nuevamente, cumpliendo con lo dispuesto por el despacho, en el sentido de enviar copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, notificación que deberá enviar de forma simultánea con envío a este juzgado para poder verificar los documentos anexos para la notificación. Para el efecto de expedirá el correspondiente oficio de notificación para que sea tramitado por la parte ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

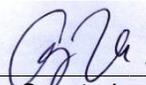
  
DIANA METAUTE LONDONO

Juez

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**  
Nº. **023** hoy **12 DE FEBRERO DE 2021**, a las  
08:00 a.m.

  
Secretaria